INICIA EJECUCION DE HONORARIOS

Sr. Juez Federal Nº 1
JUICIO: FISCO NACIONAL (AFIP) vs. LA CIUDADELA SRL s/EJECUCION FISCAL B.D. Nº 942 / 554606 / 2024 – EXPTE. Nº 2954 / 2024

MARIA FERNANDA CASTRO, Abogada T°77- Fº863, en mi carácter de Representante del Fisco Nacional, conforme condiciones previamente acreditada en autos, a V.S. digo:

I.- INFORMA CANCELACION DE LA DEUDA EJECUTADA:

Por la presente se informa que el demandado procedió a regularizar la deuda reclamada mediante PAGO TOTAL DE LA DEUDA RECLAMADA. Atento a ello, como paso ulterior se procedió a notificar al demandado estimación administrativa de honorarios (adjunto constancia).-

II.-EJECUCION HONORARIOS ESTIMADOS ADMINISTRATIVAMENTE:

A la fecha dichos honorarios se encuentra impagos pues el demandado, a pesar de estar debidamente notificado, no abonó los mismos. conf. "ARTICULO 92 ...: La estimación administrativa de honorarios de los Agentes Fiscales y Abogados que representen o patrocinen al Fisco, no impugnada judicialmente por el ejecutado dentro de los CINCO (5) días de su notificación, se reputará aceptada y firme quedando habilitada su ejecución en el mismo expediente en que se reclamó la obligación fiscal cuya gestión judicial retribuyen. (Artículo s/n incorporado por art. 1° del Decreto N° 65/2005 B.O. 3/2/2005) luego del art. 62 al Decreto Nº 1397/79 DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY 11.683 ".

Atento apersonamiento efectuado en ésta oportunidad solicito se me conceda el derecho de ejecutar los presentes honorarios. Ello por cuanto los mismos resultan de propiedad del Fisco Nacional.

Vale aclarar que conforme artículo 92° y 98° de la ley N.º 11.683 y artículo 7° del Dto N° 618/97 y RG N° 2752/2010 y Disposición n° 439/2005 (modificada por Disposición N° 328/2014) la disposición y distribución de los honorarios que se devenguen en los juicios en favor de los abogados que ejerzan la representación y patrocinio del Fisco es realizada por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Es decir que no se trata de honorarios de un abogado que ejerce en el ámbito privado, el cual tiene la facultad de cobrarlos o no, sino de conceptos que en favor del Estado Nacional y que deben ser

necesariamente oblados por el contribuyente.

Debe admitirse la intervención de mi persona como representante del Fisco Nacional para la defensa y gestión de todos los intereses de AFIP, tal como ocurre en materia de ejecuciones fiscales cuando un representante sucede a otro. Destacando que la Dra. Liliana Baigorria ya no ejerce dicha representación por no tener a la fecha vínculo con AFIP-DGI.

En consecuencia solicito se ordene hacer efectivo el crédito de honorarios sobre bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 24/100 ($114.857,24) el que adeuda en concepto de MONTO DE HONORARIOS ESTIMADOS Y FIRMES, con más la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 58/100 ($ 17.228,58) igual moneda, estimada provisoriamente para responder a intereses y costas.

Solicitando que el mandamiento sea diligenciado por los Sres. Oficiales de Justicia Ad-Hoc para juicios de la Dirección General Impositiva y/o del Juzgado.

Igualmente se deja constancia que la Representante Fiscal y el Martillero, Sr. JORGE KANAN quedan facultados para intervenir en el diligenciamiento del mandamiento y a denunciar domicilio y bienes a embargar.

Finalmente hago reserva de solicitar nuevas medidas ejecutivas en caso de no ser eficaz lo solicitado en relación a la cancelación de los honorarios reclamados en ésta oportunidad.

Proveer de conformidad, será
JUSTICIA

MARIA FERNANDA CASTRO
Mat. Fed. Tº 77 - Fº863
Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza
Representante del Fisco (AFIP)

Signature Not Verified
Digitally signed by CASTRO MARÍA FERNANDA
Date: 2024.10.23 09:28:58 ART